

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Disposición

Número:		
Referencia: Dispo PELCO No especiales		

LA PLATA,

VISTO el Ex2020-23167808-GDEBA-DGAOPDS, las Leyes Provinciales N° 15.164, y su modificatoria N° 15.309, N° 15.311; el Decreto N° 89/22, la Resolución N° 063/96, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 15-10-2020, la firma PELCO S.A. (CUIT 30-60606312/8) titular del establecimiento sito en calle SAAVEDRA, de la localidad de EL TALAR y partido de TIGRE, solicito su renovación para el Transporte de Residuos Industriales no Especiales (orden N°3);

Que conforme surge del Acta de inspección N°B00158469, obrante en el orden N° 5, el vehículo afectado al Transporte de Residuos Industriales No Especiales, ha sido oportunamente verificado por el personal de la Dirección Provincial de Residuos Especiales y Patogénicos;

Que en el orden N° 6 luce la Planilla de Evaluación elaborada desde el Área de Transporte de Residuos, por la cual personal técnico sugiere dar continuidad al trámite, toda vez que, en virtud de la inspección realizada y la documentación aportada, la solicitante se encuentra en condiciones de obtener su habilitación para el Transporte de Residuos Industriales no Especiales;

Que obra en el orden N° 9, constancia del pago de la Tasa correspondiente;

Que la Dirección Provincial de Residuos Especiales y Patogénicos, giro las actuaciones, para la prosecución del trámite, sin formular objeciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes Provinciales N° 15.164, y su modificatoria N° 15.309; el Decreto N° 89/22, la Resolución N° 063/96;

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RESIDUOS ESPECIALES Y PATOGENICOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DISPONE

ARTICULO 1º. Otorgar en los términos de la Resolución SPA n° 063/96, la firma PELCO S.A. (CUIT 30-60606312/8) titular del establecimiento sito en calle SAAVEDRA, de la localidad de EL TALAR y partido de TIGRE, la autorización para realizar el transporte de Residuos Industriales no Especiales, por el término de (1) un año a partir de su expedición.-

ARTICULO 2º. El vehículo autorizado a tal fin, es el que a continuación se detalla: 1- Semirremolque Playo, dominio GLO030; 2- Semirremolque Playo, dominio AUO352; 3- Semirremolque Cisterna, dominio FNB612; 4- Semirremolgue Cisterna, dominio FOQ986; 5- Semirremolgue Cisterna, dominio GVM784; 6- Camión con caja cerrada, dominio IQJ415; 7- Camión Cisterna, dominio KTJ616; 8-Camión Roll-Off, dominio MQD163; 9- Camión Roll-Off, dominio MQD168; 10- Semirremolque Con Barandas, dominio OLK310; 11- Camión Porta Volquete, dominio OPG567; 12- Camión Roll-Off, dominio OPG569; 13- Acoplado Playo, dominio OQV518; 14- Acoplado Playo, dominio OSS044; 15-Acoplado Playo, dominio PBN071; 16- Acoplado Playo, dominio PBN078; 17- Acoplado Playo, dominio PBN074; 18- Camión Roll-Off, dominio PBN101; 19- Camión Roll-Off, dominio PBN103; 20- Camión Tractor, dominio JOD944; 21- Camión Porta Volquete, dominio JBZ093; 22- Camión Tractor, dominio AC135ID; 23- Camión Tractor, dominio AC135IE; 24- Furgón Playo, dominio AC135IG; 25- Camión Tractor, dominio AC135IF; 26- Semirremolque Con Barandas, dominio AE008QR; 27- Camión Tractor, dominio AE171FT; 28- Camión Cisterna, dominio AE227IL; 29- Camión Cisterna, dominio AE227IM; 30-Camión con caja cerrada, dominio AE227IN; 31- Camión con caja cerrada, dominio AE227IO; 32-Camión Tractor, dominio AE262GB; 33- Camión Tractor, dominio AE267VI; 34- Camión Tractor, dominio AE267VW; 35- Camión Tractor, dominio AE942OK; 36- Camión Tractor, dominio AE970UY; 37- Camión con caja cerrada, dominio AE668EP; 38- Semirremolque Playo, dominio AD575YC;

ARTICULO 3º. Comunicar a la firma, que la documentación que tenga vencimiento, deberá encontrarse actualizada y acreditar su vigencia ante este Ministerio en un lapso no mayor de (15) quince días a partir de la caducidad de la misma.-

ARTICULO 4º. Comunicar a la firma, que al operar el vencimiento establecido en el Artículo 1º, la firma deberá abstenerse de transportar residuos dentro del ámbito de la Provincia de Buenos Aires, hasta obtener la renovación del mismo.-

ARTICULO 5°. Registrar y notificar dar al SINDMA. Cumplido, archivar.-